



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS POR EL QUE SE REGIRAN LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACION DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PUBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACION DE BARRAS QUE DEN SERVICIO DE HOSTELERIA DURANTE LA FERIA DE GANADO DE SILLAS Y TIROS EN PUERTO MORAL

1ª. OBJETO

Es objeto del contrato será la explotación del servicio de barra durante la celebración de la Feria de Ganado de Sillas y Tiros.

DIAS 3,4,5 y 6 DE ABRIL DE 2026,
Feria de Ganado de Sillas y Tiros

Codigo CPV: 39172100- Barras hosteleria

2ª.INSTALACIONES

- La barra se instalará en **la nave municipal** y en la explanada en las horas de exhibición.

La tipología o modo de instalación podrá ser condicionada por el Ayuntamiento de Puerto Moral, por causas de interés justificadas.

3ª MONTAJE

El montaje de las barras deberá realizarse los días previos a la celebración de las fiestas que en cada caso proceda.

4ª DESMONTAJE

El desmontaje de las barras deberá realizarse dentro del plazo de dos días posteriores a la fecha de ejecución.

5ª PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Especialmente deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia higiénico-sanitaria:

- a) Deberán utilizarse envases de material desechable (Vasos, platos, cubiertos...), que ofrece unas mejores condiciones higiénicas y de seguridad.
- b) Todos los productos destinados a la venta deben estar identificados mediante etiquetas de modo que existan garantías en cuanto a su procedencia de una industria autorizada sanitariamente.
- c) Deberán estar en posesión de facturas y albaranes que acrediten la procedencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

- de la mercancía y presentarlo a requerimiento de la autoridad competente si así lo demanda.
- d) Los productos alimenticios se colocarán y protegerán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.
 - e) Las instalaciones incluirán frigoríficos y/o congeladores para la conservación de aquellos alimentos que lo requieren, así como el suministro de agua potable y sistema higiénico de eliminación de desechos sólido y líquidos.
 - f) Estar en posesión de documentación que acredite la formación como manipulador de alimentos de conformidad con lo establecido en el Decreto 8/2002, de 24 de enero.
 - g) No podrá almacenarse en el interior del puesto materiales de carácter nocivo, insalubre, peligroso para la salud pública, no realizar vertidos o depositar residuos en su interior.
 - h) Deberán disponer y dispensar bebidas debidamente embotelladas y de marcas conocidas y habituales del mercado, contando con una alta variedad de las mismas.
 - i) El personal, en todo momento, guardará la debida apariencia y trato correcto con el público.
 - j) Sera obligación del adjudicatario mantener limpio el espacio en que se desarrollen su contenido y su zona de influencia durante el horario en que realicen la actividad y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada esta, realizando la limpieza diaria del recinto.
 - k) Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles el público e incluirán el IVA y cualquier otro impuesto que se exija por la normativa vigente.

6ª DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- I. El adjudicatario tendrá derecho a la ocupación y utilización del dominio público municipal establecido para la prestación del servicio de barra-bar, en la ubicación señalada por el Ayuntamiento y bajo las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones.
- II. Explotar en su beneficio el servicio de bar en la barra instalada en los periodos fijados.
- III. Percibir del público los precios correspondientes por los servicios que preste.

7ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones Económicas y Logísticas:

- **Adquisición, instalación y conservación:** El adjudicatario es responsable de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

adquirir, instalar y mantener todos los elementos necesarios para el funcionamiento de la barra-bar (equipo, suministros, etc.), así como de realizar las reparaciones y reposiciones necesarias.

- **Suministros:** Todos los suministros de cualquier tipo corren por cuenta del adjudicatario.
- **Contador de luz:** El adjudicatario debe contratar a su cargo el contador de luz, si fuera necesario.

Prestación del Servicio:

- **Regularidad y continuidad:** El servicio debe prestarse de forma regular y continua durante los días de los festejos, destinándose exclusivamente al uso pactado y teniendo en cuenta las actividades programadas por el Ayuntamiento.

Responsabilidad Laboral y Legal:

- **Disposiciones laborales:** El adjudicatario es el único responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales, pago de seguros, etc., del personal que emplee.
- **Seguro de responsabilidad civil:** El adjudicatario debe contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra, al menos, las responsabilidades civiles frente a terceros los días de celebración de las fiestas y los días de montaje y desmontaje de los bares. El seguro debe especificar las fechas de las fiestas, los días de montaje y desmontaje y la actividad en concreto.
- **Indemnización a terceros:** El adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los posibles daños causados por el funcionamiento de la barra-bar.
- **Riesgo y ventura:** La explotación de las instalaciones se lleva a cabo bajo riesgo y ventura del titular de la adjudicación.

Cumplimiento de Normativas y Ordenanzas:

- **Mobiliario urbano:** Se debe respetar el mobiliario urbano próximo a las barras colocadas, respondiendo de los desperfectos que se ocasionen.
- **Indicaciones de la autoridad:** Se deben respetar en todo momento las indicaciones y exigencias de la Policía Local y de los responsables de los Servicios Municipales. La desobediencia de sus órdenes puede resultar en la revocación de la autorización.
- **Prohibiciones:** Queda prohibida la instalación de máquinas de juego y expendedoras, así como la venta de tabaco.

Higiene y Limpieza:

- **Mantenimiento de la limpieza:** El contratista está obligado a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido durante los días de ejecución.
- **Depósito de basura:** La basura debe depositarse en los contenedores habilitados por el Ayuntamiento.

Documentación Adicional:

- **Pliego de prescripción administrativas:** Se menciona que el servicio se llevará



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

a cabo según lo establecido en el presente pliego y otro pliego de prescripción administrativas. Es importante que el adjudicatario revise ambos documentos en su totalidad, ya que pueden existir otras obligaciones y condiciones relevantes.

8ª CAUSAS DE EXTINCION DE LA AUTORIZACION

Serán causas de extinción de la autorización las establecidas en los artículos 92.4 y 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y cuya contravención será objeto de revocación de la autorización, y de incautación de la garantía, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas. Para la revocación de la autorización se tramitará previamente un expediente en el que se dé audiencia al interesado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato será sancionado con la extinción de la autorización, la incautación de la garantía definitiva, así como con la imposibilidad de concurrir a subastas en ediciones posteriores de los eventos en cuestión

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE